

ACUERDO N°. 004

Itagüí, 07 MAR 2019



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1943 DE 2018”

El Honorable Concejo Municipal de Itagüí, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1943 de 2018 y

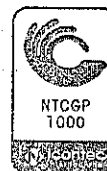
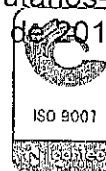
CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, “por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”, estableció en sus artículos 100, 101, 102 y 107, la conciliación Contencioso Administrativa en materia tributaria; la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, el principio de favorabilidad en etapa de cobro y la disminución de intereses en conceptos no tributarios, con la finalidad de que las administraciones del país terminaran los procesos iniciados, sanearan la cartera morosa, incrementaran el recaudo y obtuvieran recursos valiosos para ser invertidos en el bienestar de la ciudadanía.
- b. Que la Ley 1943 de 2018 previó en el parágrafo 6 del artículo 100, en el parágrafo 4 del artículo 101, en el parágrafo 1 del artículo 102 y en el parágrafo 1 del artículo 107, la posibilidad de que los entes territoriales aplicaran la conciliación, terminación por mutuo acuerdo, el principio de favorabilidad y la disminución de intereses en conceptos no tributarios.
- c. Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, y en ejercicio de la autonomía concedida por la Constitución Política de 1991 a los municipios, se hace necesario autorizar la aplicación de las figuras descritas anteriormente, estableciendo algunas condiciones para su implementación en el Municipio de Itagüí.
- d. Que la Secretaría de Hacienda Municipal certificó que la aplicación del presente Acuerdo no genera ningún impacto fiscal de conformidad con la ley 819 de 2002 para las finanzas municipales, dado que no se trata de conceder una condonación o exoneración general sino condiciones más favorables para la recuperación de la cartera.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aplíquese en el Municipio de Itagüí las figuras establecidas por el artículo 100 -Conciliación Contencioso Administrativa en materia Tributaria, artículo 101 -Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios- y artículo 102 -Principio de favorabilidad en etapa de cobro, de la Ley 1943 de 2018.



Viene del Acuerdo por medio del cual se autoriza la implementación de unas disposiciones contenidas en la ley 1943 de 2018"



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

PARÁGRAFO 1. Los plazos para acceder a los beneficios establecidos en el presente artículo, serán los dispuestos en la Ley 1943 de 2018.

PARÁGRAFO 2º. Los descuentos por concepto de sanciones se aplicarán sin perjuicio de la sanción mínima contemplada en el artículo 201 del Acuerdo 030 de 2012.

ARTÍCULO 2º. Aplíquese en el Municipio de Itagüí un descuento temporal del setenta por ciento (70%) en los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, el cual estará vigente hasta el 31 de octubre de 2019.

Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado, así como el porcentaje restante de los intereses moratorios, antes de la fecha de expiración del beneficio.

ARTÍCULO 3º. El Alcalde Municipal en un término de treinta (30) días expedirá el Decreto reglamentario donde se establezca el procedimiento administrativo, alcance, destinatarios y demás elementos necesarios para la aplicación de los beneficios contenidos en el presente Acuerdo.

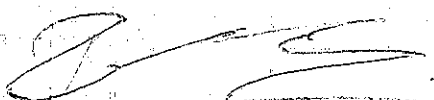
ARTÍCULO 4º. El pago de la obligación principal, sanciones y/o intereses que se requiere para acceder a los descuentos aquí establecidos, no podrá realizarse a través de Acuerdo de Pago sino por los medios tradicionales que extinguen instantáneamente las deudas a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 5º. Los pagos que dentro de la vigencia del presente Acuerdo realicen los contribuyentes, responsables, agentes de retención y deudores sin solicitar la aplicación de los beneficios, son considerados pagos de lo debido y no darán lugar a solicitudes de devolución o compensación.

ARTÍCULO 6º. El Comité de Doctrina Tributaria establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Municipal, será el competente para interpretar las dudas, divergencias, conflictos de normas que se den en aplicación del presente Acuerdo Municipal y su respectivo Decreto Reglamentario, en lo que tiene que ver con los beneficios establecidos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


ROMI ALEXANDER CHAVEZ MARIN
Presidente


DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General





Viene del Acuerdo por medio del cual se autoriza la implementación de unas disposiciones contenidas en la ley 1943 de 2018"

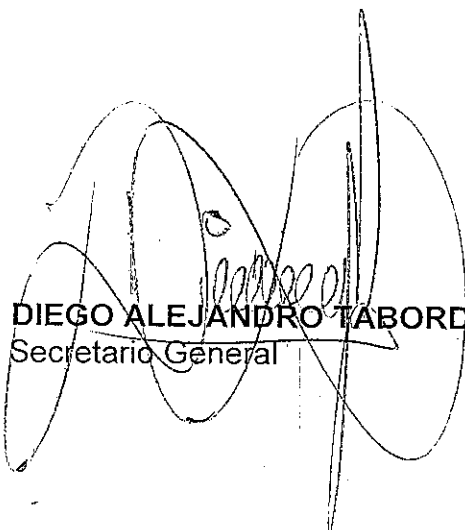
CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


ROMI ALEXANDER CHAVEZ MARIN
Presidente


JUAN FERNANDO ZAPATA SANCHEZ
Vicepresidente Primero


PABLO BERNARDO MARTINEZ G.
Vicepresidente Segundo


DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General

Elaboró Maria T.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

06 MAR 2019

Itagüí,

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

X

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

07 MAR 2019

Itagüí,

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario